



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA13-149  
Jueves, 14 de Marzo de 2013

*“Por el cual se adiciona el artículo 1° del Acuerdo No. CSBTA13-141, mediante el cual se le suspende el reparto de asuntos a los 45 Juzgados Penales del Circuito con función de Conocimiento”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en el Num. 12 del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en especial la conferida en el Artículo 3 del Acuerdo No. 9260 de 2012, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2013, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo primero del Acuerdo No. CSBTA13-144 del 27 de febrero de 2013 se impuso suspenderle el reparto de asuntos a los 45 Juzgados Penales del Circuito de conocimiento de Bogotá, a partir del 4 de marzo de 2013, y asignárselos de manera exclusiva a los cuatro (4) Juzgado Penales del Circuito incorporados al Sistema Penal Acusatorio hasta completar 200 asuntos repartidos.

Que debido que el reparto de los asuntos de segunda instancia puede generar en un futuro impedimento para ser conocidos por el Juez Penal del Circuito con Función de Conocimiento, esta Sala en sesión del 13 de marzo considero pertinente adicionar el Artículo 1° del Acuerdo No. CSBTA13-144 del 27 de febrero de 2013, para lo cual,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Adicionar el Artículo primero del Acuerdo No. CSBTA13-144 del 27 de febrero de 2013, en el siguiente sentido:

Los asuntos de Segunda Instancia quedan exentos de ser suspendido de reparto, por lo tanto, estas se repartirán en forma equitativa y aleatoria entre todos los cuarenta y nueve (49) Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento.

**ARTICULO 2°.** Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para que por su intermedio haga saber lo aquí dispuesto a los Juzgados comprometidos y fíjese en un lugar visible al público.

**ARTICULO 3°.** Publicar este Acuerdo en la página Web de la Rama Judicial.

**CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil trece (2013)

**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidente

JNM/lld